

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 142 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que GOMEZ GOMEZ LUCIA DEL CARMEN, con NIT 43470085-8, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 28 de septiembre de 2023 con radicado interno No. 2023000976 y complementada mediante correos electrónicos enviados los días 26,27,28 y 29 de septiembre de 2023, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el GOMEZ GOMEZ LUCIA DEL CARMEN, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.075.247.00) por concepto de Derechos de Explotación y SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$60.752.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que GOMEZ GOMEZ LUCIA DEL CARMEN, constituyó garantía de cumplimiento No. 65-43-101003535, de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 21 de octubre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 142 DE 2023

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al GOMEZ GOMEZ LUCIA DEL CARMEN, con NIT 43470085-8, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Octubre 21 de 2023	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuatro (4) Motos Boxer CT100 KS modelo 2024 color gris</li><li>• Quince (15) Batidoras KitchenAid de 4.3 Lt Classic color negro</li><li>• Treinta y seis (36) Bonos de doscientos mil pesos (\$200.000.00) redimibles en las tiendas de Mundo Huevo y Macroosurtido</li></ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTICULO QUINTO:** Determinar que el autorizado deberá de reportar los ganadores de premios en especie, antes de la entrega del premio, solicitar a esta Entidad (SCPD, consulta del SARLAFT, de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de octubre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO VILLEGAS DIAZ**  
Representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Viviana Rios Córdoba - Secretaria General (E)

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN**  
**MEDELLÍN – COLOMBIA**